



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			
En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50
NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.			

NUM. 141

LUNES 15 DE JUNIO DE 1942

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 30 de Mayo de 1942

AÑO VII

NUM. 150

Núm. 1.861

Jefatura del Estado

LEY de 11 de Mayo de 1942 por la que se modifican los artículos 416, 480 y 481 del Código Penal.

Publicada la Ley de veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y uno para la protección de la natalidad contra el aborto, así como otras disposiciones sucesivas en defensa de la institución familiar, preocupación fundamental del presente Régimen, se hace preciso concertar sus sanciones con aquellas otras que, vigentes en el Código, para la persecución de delitos análogos, resultan desproporcionadas por su lenidad con las nuevamente promulgadas. Tal sucede con el infanticidio definido en el artículo cuatrocientos dieciséis, cuya pena, a pesar de su mayor gravedad, quedaría equiparada a la del aborto y más singularmente con el abandono del niño, especificado en los artículos cuatrocientos ochenta y cuatro, cuatrocientos ochenta y uno, en que pasaron desapercibidas al criterio del legislador modalidades de un profundo relieve jurídico, que es preciso recoger a los fines de una justicia eficaz y más exacta.

En atención a las precedentes consideraciones y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DIPONGO:

Artículo único.—Los artículos del Código Penal que se mencionan a continuación, quedarán redactados del modo siguiente:

«Artículo cuatrocientos dieciséis.—La madre que por ocultar su deshonra matare al hijo recién nacido, será castigada con la pena de prisión menor en su grado medio a prisión mayor en su grado mínimo.

«En la misma pena incurrirán los abuelos maternos que, para ocultar la deshonra de la madre, cometieren este delito.»

«Artículo cuatrocientos ochenta.—El abandono de un niño menor de siete años por parte de la persona encargada de su guarda, será castigado con la pena de arresto mayor y multa de quinientas a cinco mil pesetas, a menos que el hecho fuere ejecutado por los padres o el tutor legal, en cuyo caso la pena será de prisión menor en su grado medio al máxi-

«Cuando por las circunstancias del abandono se hubiere causado la muerte del niño, será castigado el culpable con las penas de prisión menor en sus grados medio y máximo; pero si el culpable fuere el padre, la madre o el tutor legal del abandonado, se impondrá la pena de prisión mayor. Si sólo se hubiere puesto en peligro su vida, se impondrá la misma de prisión menor en sus grados mínimo y medio, excepto si los culpables fueren de las personas antes mencionadas, en cuyo caso serán castigadas con prisión mayor en su grado mínimo.»

«Lo dispuesto en los párrafos anteriores se entenderá sin perjuicio de castigar el hecho como corresponda cuando constituyere otro delito más grave.»

«La mujer que para ocultar su deshonra abandonare al hijo recién nacido, será castigada con arresto mayor en su grado máximo a prisión menor en su grado mínimo. Si a consecuencia del abandono sufriera el recién nacido grave enfermedad o lesión, la pena se impondrá en el grado máximo, y si muriere, la de prisión menor en su grado medio.

Las mismas penas se impondrán respectivamente a los abuelos maternos que para ocultar la deshonra de la madre realizaron el abandono.»

Artículo cuatrocientos ochenta y uno.—El que teniendo a su cargo la crianza o educación de un menor lo entregue a un establecimiento público o a otra persona sin la anuencia de la que se lo hubiere confiado, o de la Autoridad en su defecto, será castigado con multa de mil a cinco mil pesetas.

Si a consecuencia de la entrega se pusiere en peligro la salud o la moralidad del menor, se impondrá, además de la multa anterior, la pena de arresto mayor en sus grados medio al máximo.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a once de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SEGUROS

ORDEN de 13 de Mayo de 1942 inscribiendo condicionalmente en el Registro Especial creado por el artículo 1.º de la Ley de Seguros a la «MUTUALIDAD DE SAN JOSE».

Núm. 1.865

ORDEN MINISTERIAL

«Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por el Presidente de la en-

tidad «MUTUALIDAD DE SAN JOSE», Córdoba, y los documentos acompañados a la misma en cumplimiento de las disposiciones vigentes, así como los informes emitidos por las Secciones primera y tercera de la Dirección General de Seguros en el expediente de dicha entidad, a propuesta de la expresada Dirección General de Seguros, éste Ministerio ha tenido a bien acordar su inscripción en el Registro Especial creado por el artículo primero de la Ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908 como entidad de carácter mutuo con actividades en todo el territorio nacional, autorizándola para que de acuerdo con sus Estatuto y Reglamento sociales, que también se aprueban, pueda efectuar operaciones de seguro de enterramiento y prestación de un auxilio único en metálico en los casos de invalidez por accidente que no sea de trabajo; pero a condición de que el depósito que ha constituido de acuerdo con lo dispuesto en la Real Orden de 21 de Septiembre de 1928, sea sustituido por otro a disposición del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, conforme determinan los artículos 52 y 53 del Reglamento de Seguros de 2 de Febrero de 1912».—Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 13 de Mayo de 1942.—P. D., Fernando Camacho.—Ilustrísimo Señor Director General de Seguros.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Córdoba

Núm. 1.900

La Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, comunica a esta Delegación lo que sigue:

1.º—Se concede un plazo de dos meses que finaliza el 15 de Julio del corriente año, para la liquidación de las existencias de ladrillos macizos de dimensiones 250 x 120 x 62 mm.

2.º—El precio de venta de las existencias de ladrillos de referencia, será el resultado de multiplicar por 1,24 los precios de venta del ladrillo macizo normal de dimensiones 250 x 120 x 50, que para cada provincia señala la Orden de la Presidencia de 13 5 42.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 6 de Junio de 1942.

EL GOBERNADOR CIVIL

Núm. 1.901

La Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes comunica a esta Delegación lo que sigue:

«Pongo en su conocimiento que el precio a que deberán vender los industriales estuchadores de azúcar, los residuos del azúcar cortadillo será de 298 pesetas en fábrica los 100 kilos, incluidos en este precio el beneficio comercial. Los gastos de transporte deberán ser justificados documentalmente ante esta Delegación Provincial para proponer por conducto de la Junta Provincial de Precios el de venta al consumidor en los términos establecidos en la Circular 265.

Lo que hago público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 6 de Junio de 1942.

EL GOBERNADOR CIVIL

Núm. 1.902

La Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento de la Comisaría General, pone en conocimiento de esta Delegación que, por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha sido fijado el precio de 1'20 pesetas kilo para la harina de pescado.

Sobre este precio podrá cargarse como beneficio comercial de mayorista un 6 por 100 y como beneficio comercial de detallista un 12 por 100. Los gastos de transporte serán justificados ante la Junta Provincial de Precios.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 6 de Junio de 1942.

EL GOBERNADOR CIVIL

Monte de Piedad del Sr. Medina y Caja de Ahorros de Córdoba

Núm. 1.913

A N U N C I O

Habiéndose extraviado el resguardo de la pignoración de alhajas hecho en la Oficina Central de este Benéfico Establecimiento, con el número 9.636, a nombre de María Torrecilla Fernández, se anuncia al público por término de treinta días, transcurridos los cuales sin que nadie presente aludido resguardo ni reclamación alguna, se expedirá el oportuno duplicado conforme a precepto reglamentario.

Córdoba ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Contador Jefe, Rodríguez.

Ayuntamientos

HORNACHUELOS

Núm. 581

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre de 1941, que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo dispuesto sobre el particular por la vigente Legislación.

Sesión ordinaria del día 4 celebrada en 2.ª convocatoria el día 6

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Meléndez Zamora.

Leída y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se aprobaron los libramientos de salida de fondos municipales correspondientes al pasado mes de Agosto importante 34.382'12 pesetas.

Se aprobaron tres cuentas y una de ingresos habidos durante el pasado mes de Agosto por los conceptos de carnes frescas y saladas, bebidas espirituosas y alcohólicas, derechos de telegramas cursados en la oficina Telefónica municipal, y derechos de inhumación de cadáveres en el Cementerio.

Fueron aprobadas tres cuentas que diga cuatro, de obras y servicios municipales debidamente justificados.

Se aprobó socorro de 10'50 pesetas dado por el señor Alcalde a Elena Padilla García, para que se traslade a Córdoba e ingrese en Casa de Maternidad para dar a luz.

También se aprobó viaje dado a Córdoba los días 30 y 31 del pasado mes de Agosto, por el Oficial de Secretaría don Rafael González Vaquero, para ingresar en la Caja de Recluta mozos pertenecientes al reemplazo de 1938, para su destino a cuerpo activo.

Se aprobó recibo de 16 pesetas del cosario Manuel González Santos, importe de dos cintas adquiridas para las máquinas de escribir de las oficinas de Secretaría.

Se acordó expedir certificación acreditativa de poseer en pleno dominio una casa habitación situada en la calle Carlos Golmayo número 3 de esta villa, en virtud a instancia presentada por la misma.

Se acordó quede sobre la mesa para su estudio carta del Sr. Presidente del Colegio Oficial de Funcionarios de la Administración Local de la provincia, solicitando le sea librada la subvención a dicho Colegio en razón a tener que hacer frente a obligaciones perentorias.

Dada cuenta de instancias presentadas por los vecinos de esta villa Antonio Acosta Vázquez y José Cárdenas López, solicitando ambos se les designe para ocupar con el carácter de interino la plaza de Encargado del Cementerio de esta villa, se acordó por unanimidad nombrar interinamente para indicado cargo al solicitante Antonio Acosta Vázquez en atención a ser Ex Combatiente.

Se designó al Gestor don Manuel Ortega Mengual, para que como Vocal forme parte del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para cubrir en propiedad la plaza de Auxiliar de Secretaría de este Ayuntamiento, y para que en caso de enfermedad u otra causa legal, lo sustituya el Gestor don Manuel García Escobar.

Se acordó incluir en la lista de la Beneficencia con derecho al servicio Médico Farmacéutico gratuito a la vecina Carmen Castro Bujalance.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión ordinaria del día 11, celebrada en 2.ª convocatoria el día 13

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Meléndez Zamora.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se designaron Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la parte Real del repartimiento a don Aurelio López Camacho, don José Castillejo Castillejo, doña Benilde García Escobar y don Andrés Agudo González, no designándose Representante de las Empresas Mineras sujetas al recargo municipal sitas en este término por no existir. Tampoco se designa mayor contribuyente por el Arbitrio municipal que autoriza al arpartado c) del artículo 380 de referido Estatuto por no existir. Ni Representante de los Sindicatos Agrícolas, en las condiciones prefijadas en el artículo 483 de menfado Estatuto, domiciliado en este término por no existir.

También fueron designados Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la parte Personal del repartimiento a doña Mercedes Vega Nieto, don Joaquín Santisteban Ballesteros y don Carlos Vilela Vázquez.

Se aceptó el proyecto de modificaciones al Presupuesto vigente acordándose se expongan al público por término de ocho días durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes los interesados o personas interesadas.

Se aprobaron una cuenta, una factura y un recibo de obras y servicios municipales debidamente justificados.

Se aprobó viaje dado a Córdoba los días 6 y 7 del actual por el oficial de Secretaría don Rafael González Vaquero, para ingresar en la Caja de Recluta mozos del reemplazo de 1939, procedentes de Zona liberada.

También fué aprobado viaje dado a Córdoba los días 4, 5 y 6 del actual para efectuar pagos de este Ayuntamiento, por el Oficial de Secretaría don Enrique Fernández Tristell.

Se acordó incluir en la lista de Beneficencia a los vecinos Dolores Adame López, Salvador López Guerrero, Francisco Santos González y Angeles Peña Rumí.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Meléndez Zamora.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se aprobaron dos cuentas y un recibo de obras y servicios municipales, debidamente justificados.

Se aprobó viaje dado a Córdoba el día 15 del actual por el Oficial de Secretaría don Rafael Fernández Alonso, para recoger las cédulas personales del corriente ejercicio de la Excm. Diputación Provincial.

Vista instancia de don Manuel Cabanillas Paz, se acordó ceder a perpetuidad la bovedilla número 66 del

cuadro de San Abundio, Sección de Adultos del Cementerio municipal de esta localidad, ocupadas por los restos de su difunta hermana María Josefa Cabanillas Paz, el cual ha abonado los derechos reglamentarios según tarifa, no tomando parte en este acuerdo el Gestor señor Cabanillas Paz, por ser incompatible.

Vista instancia de la señorita Gloria Zamora Fernández, auxiliar de Secretaría de este Ayuntamiento, se acordó conceder un mes de licencia por enferma para el restablecimiento de su salud, según prescripción facultativa.

Se designó al Secretario de la Corporación don José del Pino Navarro, para que como Vocal con voz y voto forme parte en unión de los demás señores, del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para cubrir en propiedad la plaza de Auxiliar de Secretaría de este Ayuntamiento.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión ordinaria del día 25 celebrada en segunda convocatoria el día 27

Presidencia del Primer Teniente Alcalde don Juan Cañero Toro.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Antes de entrar en el orden del día se hizo constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de doña Ana María Zamora Muñoz, madre del actual Alcalde Presidente de la Corporación don Rafael Meléndez Zamora, y que una Comisión de Gestores pase a su domicilio y dé el pésame en nombre de la misma.

Se aprobó el estado de distribución en inversión de fondos para el próximo mes de Octubre, importante 30.000 pesetas.

Fueron aprobados propuestas de suplementos de créditos para dotar varios capítulos y artículos del vigente Presupuesto.

También fué aprobada propuesta de habilitación de crédito para dotar varios capítulos y artículos del vigente Presupuesto.

Se aprobaron cinco facturas, un reembolso y un recibo de obras y servicios municipales debidamente justificados.

Vista instancia de don Cristóbal García Garre, Jefe de la Guardia municipal de este Ayuntamiento, se acordó concederle un anticipo reintegrable por la suma de 233'33 pesetas, a que asciende una mensualidad de su haber para atender a urgentes necesidades, el cual lo reintegrará en nueve mensualidades.

También le fué concedido otro anticipo reintegrable a don Diego Ortiz García, Guarda municipal de Campo de este Ayuntamiento, por la suma de 225 pesetas, a que asciende una mensualidad de su haber, la cual reintegrará en catorce mensualidades.

Se acordó incluir en la lista de la Beneficencia con derecho al servicio Médico Farmacéutico gratuito al vecino Juan León Muñoz.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

PÓSITO

Sesión ordinaria del día 14 celebrada en 2.ª convocatoria el día 16

Presidencia del Primer Teniente Alcalde don Juan Cañero Toro.

Leída y aprobada el acta de la an-

terior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se concedió un préstamo hipotecario de 5.000 pesetas al vecino de esta villa don Tiburcio Cárdenas López, por plazo de diez años, ofreciendo en garantía de dicho préstamo hipotecar casa de su propiedad sita en esta villa calle Coronel Cascajo número 16; acompañando el peticionario a su instancia los requisitos exigidos por la Ley, no tomando parte en este acuerdo los señores Gestores Santisteban Cárdenas y López Camacho, por ser incompatibles.

Se concedieron moratoria para abonar lo que deben al Pósito de esta villa los deudores don Manuel Vaquero Bujalance, ofreciendo la fianza personal que en la actualidad tiene prestada de su padre don Eduardo Vaquero Sánchez.

Fueron designados a los Peritos que valorarán fincas rústicas y urbanas que en el próximo mes ofrezcan en prenda para préstamos hipotecarios, siendo designado día y hora en que se celebrará la próxima sesión, haciéndose constar el número de Gestores que se compone la Corporación y los que no han excusado su asistencia.

Hornachuelos a 18 de Febrero de 1942.—El Secretario del Ayuntamiento, José del Pino Navarro.

Don Rafael Fernández Alonso, Secretario accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de hoy, acordándose que un ejemplar de los mismos se remita al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Y para que conste expido el presente que visa el señor Alcalde en Hornachuelos a 19 de Febrero de 1942.—Rafael Fernández.—V.º B.º El Alcalde, Juan Cañero.

BUJALANCE

Núm. 1.838

Don José Navarro Gracia Mena, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en la sesión extraordinaria celebrada por expresada Comisión Gestora el día 5 de los corrientes, en la que se dió cuenta del proyecto de Presupuesto extraordinario complementario de ingresos y gastos al aprobado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda el día 15 de Marzo de 1941, confeccionado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento con el fin de suplementar las obras de construcción de una plaza de Abastos, Teatro municipal, depósito municipal y local para un Juzgado de Instrucción en esta ciudad, importantes 999.986'47 pesetas siendo aprobado por referida Comisión municipal, acordándose poner al público dicho proyecto de Presupuesto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en los sitios públicos y de costumbre de esta localidad, por término de ocho días hábiles y otros ocho más para oír reclamaciones contra el mismo.

Dado en Bujalance a 6 de Junio de 1942.—José Navarro Gracia Mena.

BAENA

Núm. 1.908

El Alcalde de esta ciudad, hace saber: Que acordado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día uno del actual, que el arbitrio sobre consumo de carnes frescas y saladas, en la zona libre del término, se verifique en el presente ejercicio, por el sistema de conciertos obligatorios, de conformidad a lo permitido en el artículo 10 de la Carta Municipal, para el régimen económico de este Ayuntamiento, en relación con el 451 del Estatuto Municipal, se convoca para el próximo día 27 del corriente a los expendedores de la zona libre de la misma y productores obligados al concierto como asistidos a los expendedores de la zona libre para que concurran al despacho oficial de esta Alcaldía a designar cada uno de los grupos, un vocal de Junta especial, advirtiéndose que concurrir se entenderán decaídos sus derechos efectuándose la designación de la Comisión Municipal Permanente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Caena 10 de Junio de 1942.—R. Caena

Núm. 1.909

El Alcalde de esta ciudad, hace saber: Que aprobada por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada el día uno del actual la Matrícula del Derecho o tasa de ocupación de la vía pública de palomillas y otros elementos de electricidad, queda expuesta al público por plazo de quince días a contar de la publicación del presente BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, en cuyo plazo podrán presentarse contra misma las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Caena 10 de Junio de 1942.—R. Caena

PUENTE GENIL

Núm. 1.849

Apróbada por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 del pasado Mayo la memoria redacta por la Comisión encargada al efecto y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 134 de la vigente Ley municipal sobre municipalización del servicio farmacéutico para enfermos pobres y establecimientos benéficos dependientes de este Ayuntamiento, se hace público que tal documento queda expuesto, para su examen, durante el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de los efectos de lo que dispone el apartado c) del expresado artículo del referido Cuerpo legal.

Por Dios, España y su Revolución Social Sindicalista.

Caena 3 de Junio de 1942.

Alcalde, Rafael Reina Carvajal.

IZNAJAR

Núm. 1.884

Don José Sánchez Quintana, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se citan, y hallándose comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para reemplazo de 1943, no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependan que por el presente edicto se les citan para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio del legítimo representante a los actos de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar en los días 14 y 21 del mes actual a las diez horas, en cuyos actos podrán aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de no comparecer, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

José Aguilera Granados, hijo de José y María.

Juan Aguilera Padilla, de Antonio y Visitación.

José Almirón Aguilera, de Francisco y Adoración.

Antonio Almirón Zamora, de Cristóbal y Leoncia.

Juan Pedro Bermúdez Trujillo, de Pedro y Mercedes.

Manuel Caballero Durán, de Francisco y María.

Lázaro Juan Caballero Mejías, de Nemesio y Dolores.

José Cobo Laredo, de Antonio y María.

Ezequiel Comino Hinojosa, de Antonio y Eufemia.

Francisco Delgado Ruiz, de Francisco y de Ana.

Francisco Espinar Malagón, de Antonio y Josefa.

Antonio Agustín Fuentes Páez, de Clemente y Dolores.

José Gómez Moreno, de Antonio y Ana.

Juan Antonio García Ortega, de Juan y María.

Lorenzo García Pérez, de Santiago y Dolores.

Manuel González Ramos, de José y Encarnación.

Ramón Hijosa Pacheco, de Juan y Francisca.

Antonio Hoyo Cobo, de José y Mercedes.

Antonio Jaimez Espinar, de Emilio y Francisca.

Segundo Jiménez Aguilera, de Segundo y Antonia.

Juan Joyera Alvarez, de Emilio y Rafaela.

Francisco Lechado Castillo, de Francisco y Josefa.

Juan Lechado Luque, de María.

Antonio López Pavón, de Juan y María.

Francisco López Tejero, de Juan y Andrea.

Juan Matas Lechado, de Antonio y María.

Manuel Matas Ortega, de Manuel y Braulia.

Francisco Martín Orellana, de Antonio y Encarnación.

Ginés Martínez Garrido, de Fernando y Josefa.

Julián Molero Queralta, de Juan y María.

Juan Orgaz Ortega, de Juana.

Miguel Ortiz Cobo, de Cristóbal e Isabel.

Pedro Ortiz Espinar, de Antonio y Paula.

Lorenzo Pacheco Ayora, de Leocadio y Josefa.

Juan Antonio Pacheco Ruiz, de Isabel.

Francisco Palacios Portillo, de Francisco y Josefa.

Juan Pérez Orgaz, de Juan y Juana.

Miguel Quintana Alvarez, de Miguel e Isabel.

Juan J. Repiso Espinar, de José y Antonia.

Casto Rey Rey, de Francisco y Encarnación.

Francisco Rubio Aguilera, de Cayetano y Francisca.

Francisco Ruiz Sánchez, de Juan y María.

Francisco Serrano Moreno, de Francisco y Gracia.

Juan Sillero Pérez, de Francisco y Dolores.

Antonio Valverde Aguilera, de Francisco y Juliana.

Iznájar 1.º de Junio de 1942.—José Sánchez.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 1.850

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, hace saber:

Que la Comisión Gestora de mi presidencia en sesión celebrada el día 25 de Abril último acordó aprobar una habilitación y suplemento de crédito del presupuesto ordinario en ejercicio con cargo al superávit o excedente resultante de los ingresos sobre los pagos en la liquidación de 1941, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, cuyo expediente queda expuesto al público por término de quince días para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Duque 30 de Mayo de 1942.—Firma ilegible.

CARDEÑA

Núm. 1.910

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cardena, hace saber:

Que formado el apéndice al registro fiscal de edificios y solares de esta villa y su término municipal, queda expuesto el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los contribuyentes, puedan examinarlo y hacer dentro del plazo legal, las reclamaciones que considere justas.

Lo que por medio del presente hago público para conocimiento de los interesados.

Cardena 10 de Junio de 1942.—El Alcalde, Antonio G. Balmisa.

CANETE DE LAS TORRES

Núm. 1.812

El Alcalde de Cañete de las Torres, hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, naturales de esta villa e incluidos en el alistamiento formado en este Municipio para el reemplazo de 1943, por el presente se advierte y cita a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependan para que comparezcan por sí o por persona que legítimamente les represente en estas Casas Capitulares los días 14 y 21 del actual mes de Junio para la rectificación y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, con el fin de exponer lo que a su derecho convenga con motivo de su inclusión en el mismo, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones reglamentarias por ignorarse sus respectivos paraderos, y que en caso de que no comparezcan al último de los actos citados les parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Cañete de las Torres 3 de Junio de 1942.—El Alcalde, A. Torralbo.

Mozos que se citan

Gonzalo García García, hijo de Miguel y María Dolores.

José Medina Medina, de Cristóbal y Encarnación.

Ricardo Sarmiento Hernández, de Manuel y Dolores.

MONTEMAYOR

Núm. 1.882

Ignorándose el paradero de los mozos Rafael Arroyo Patón, hijo de Juan y Antonia; José Carrillo Martínez, de Fernando y Gertrudis; y Antonio Pérez Serrano, de Rafael y Patrocinio; naturales de este término, alistados en el mismo para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, a las 8 horas del tercer domingo del actual mes de Junio a exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en dichos día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia o de representación a dicho acto les ocasionará el perjuicio que señala el artículo 157 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento, según el cual, no les será atendida ninguna reclamación, cualquiera que sea su índole, además de la declaración de prófugo que puede caberles, según el artículo 147 de dicho Reglamento.

Montemayor a 8 de Junio de 1942.—El Alcalde, A. Carmona.

DOÑA MENCIA

Núm. 1.919

El Alcalde de esta población, hace saber:

Que formado el apéndice de las alteraciones en el Registro fiscal de edificios y solares de este término para el año actual queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 8 días durante los cuales puede ser examinado por las personas que lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen procedentes.

Doña Mencía a 10 de Junio de 1942.—El Alcalde, Francisco Blasco.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 1.628

Don Pedro Mora Romero, Juez municipal Letrado e interino de Primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de dominio a instancia de don Rafael Molero Moyano, para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad de ésta, la siguiente:

Una casa situada en la calle Ancha de esta ciudad, marcada con el número diez ocho, con superficie de cuatrocientos cincuenta y siete metros y doce centímetros que actualmente linda por la derecha entrando, con casa de Julián Ramírez; izquierda, otra de los herederos de don Antonio Roldán Aragón; y al fondo, con la de Manuel Molero, patio de Gregorio Varo, Mateo Gómez y don Pedro Antonio Lara.

Fué adquirida por el solicitante de don Manuel Molero Bergillos en treinta de Junio de mil novecientos treinta y seis; habiéndose acordado por providencia de esta fecha publicar el presente llamando a los titulares de dicho inmueble según el Registro, don Antonio Delgado Bueno, don José Delgado Fernández, Presbítero, don Pedro Molero Delgado, doña María de la Soledad y don Manuel Molero Delgado y don José María Delgado Fernández, así como a las entidades a quienes corresponda dos capitales de censo en favor del Convento de Santa Ana de esta ciudad y otro en favor de la Capellanía que fundó el Regidor Salvador Escaño, y la Hacienda pública por dos anotaciones de embargo, y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, para que en el término de ciento ochenta días comparezcan en autos, haciendo las reclamaciones que crean oportunas, apercibiéndoles que de no hacerlo les pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Se hace constar que esta es la tercera inserción.

Dado en Lucena a once de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—Pedro Mora.—El Secretario, Antonio Escobar.

CORDOBA

Núm. 1.826

Cuatro individuos desconocidos que el día 9 de Enero de 1941 llevaron a efecto el robo cometido en la finca denominada «Huerta Sevilla», del termino de Montoro, se presentarán en el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente ante don Luis Velasco Arenas, Capitán de Caballería, Juez Militar número 12 de los eventuales de esta plaza e instructor del procedimiento sumarísimo ordinario que bajo número 4.480 se sigue por el robo en cuestión; quedando apercibidos que en caso de no comparecer serán declarados en rebeldía.

Córdoba a 2 de Junio de 1942.—El Capitán Juez Instructor, Luis Velasco.

Núm. 1.827

Dos individuos desconocidos que el día 29 de Diciembre de 1939, llevaron a efecto el atraco del que fué objeto el vecino de Montoro (Córdoba), Pedro Leal Lara se presentarán en el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente ante don Luis Velasco Arenas, Capitán de Caballería Juez Militar número 12 de los eventuales de esta plaza e instructor del procedimiento previo que bajo número 54 se sigue por el atraco en cuestión; quedando apercibidos que en caso de no comparecer serán declarados en rebeldía.

Córdoba a 2 de Junio de 1942.—El Capitán Juez Instructor, Luis Velasco.

Núm. 1.828

Nueve individuos desconocidos autores del robo cometido el 5 de Junio de 1941 en el Cortijo «Ribera» del término municipal de esta capital se presentarán en el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente ante don Luis Velasco Arenas, Capitán de Caballería, Juez Militar número 12 de los eventuales de esta plaza, instructor del procedimiento sumarísimo ordinario que bajo número 796 se sigue por el robo en cuestión; quedando apercibidos que en caso de no comparecer serán declarados en rebeldía.

Córdoba a 2 de Junio de 1942.—El Capitán Juez Instructor, Luis Velasco.

Núm. 1.829

Cuatro individuos desconocidos autores del robo de que fué objeto el pastor Lucio Carrasco Guaraza en el sitio denominado cortijo «Teguijuela» del término municipal de Cardena (Córdoba), se presentarán en el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente ante don Luis Velasco Arenas, Capitán de Caballería Juez Militar número 12 de los eventuales de esta plaza instructor de la causa que bajo número 1907 se instruye por el robo en cuestión; quedando apercibidos en caso de no comparecer serán declarados en rebeldía.

Córdoba a 2 de Junio de 1942.—El Capitán Juez Instructor, Luis Velasco.

Núm. 1.830

Cinco individuos desconocidos que el día 13 de Junio de 1941 llevaron a efecto el robo cometido en la finca denominada «Alcornocosa» del término de Montoro, comparecerán en el término de quince días a partir de la publicación de la presente ante don Luis Velasco Arenas, Capitán de Caballería, Juez Militar número 12 de los Eventuales de esta plaza e instructor del procedimiento que con el carácter de causa se instruye bajo número 870 contra el robo en cuestión; quedando apercibidos que en caso de no hacer su presentación serán declarados en rebeldía.

Córdoba a 2 de Junio de 1942.—El Capitán Juez Instructor, Luis Velasco.

Núm. 1.830

Ocho individuos desconocidos, autores del asalto y robo cometido el 26 de Octubre de 1941 en el Cortijo «Los Descortezados» del término municipal de Cardena (Córdoba), se presentarán en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente ante don Luis Velasco Arenas Capitán de Caballería, Juez Militar número 12 de los Eventuales de la plaza de Córdoba instructor del procedimiento sumarísimo ordinario que por dicho robo se sigue bajo número 1.667; apercibiéndoseles que en caso de no comparecer serán declarados en rebeldía.

Córdoba 2 de Junio de 1942.—El Capitán Juez Instructor, Luis Velasco.

Núm. 1.831

Dos desconocidos que el 8 de Diciembre de 1941 llevaron a efecto el robo cometido en la choza denominada «La Zahurda», sita en la sierra las Morenas del término de Montoro, comparecerán en el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente ante don Luis Velasco Arenas Capitán de Caballería Juez Militar número 12 de los eventuales de esta Plaza e instructor del Procedimiento Sumarísimo Ordinario que sin número se instruye por el robo en cuestión; quedando apercibidos que en caso de no hacer su presentación en el plazo indicado serán declarados en rebeldía.

Córdoba a 2 de Junio de 1942.—El Capitán Juez Instructor, Luis Velasco.

POZOBLANCO

Núm. 1.789

Don Rafael Caballero García, Letrado y accidental, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un mulo de nueve años, castaño ordinario, boxaxilo-bragado, 1'52 alzada, 192 en tabla izquierda del cuello V-2 muslo izquierdo; mulo de nueve años, castaño oscuro, raya cruzada mas claro por axilar y bragada 1'52 alzada, hierro V-2 espalda izquierda mulo de nueve años, 1'50 alzada, castaño claro, apardado, raya cruzada, hierro V 2 espalda izquierda potra de 2 años, pelitorada, huesos de las manos; robadas la noche del 30 al 31 del actual, de la finca «Gizuela», de este término, y propiedad de Emilio Gómez Castro y ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición pues así está acordado en sumario que instruyo con el núm. 51 de 1942. Dado en Pozoblanco a 2 de Junio de 1942.—Rafael Caballero.—El Secretario, Miguel Orellana.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Córdoba

NUMERO 1.859

Estado de cancelaciones

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de Minería.

Número del expediente	Nombre de la mina	Paraje	Término municipal	Nombre del registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
9783	San Aquilino	Huerta Fontanar	Añora	D. Aquilino Sanguino Benítez	Por renuncia	8 VI. 1942
9794	Santa Adela	Caña Cerbuno	Idem	» Antonio Sánchez Rubio	Idem	Idem
9795	Santa Rosa	Fuente Lobero	Id. y Alcaracejos	El mismo	Idem	Idem
9817	Aurora	Los Hortales	El Guijo	» Juan Gutiérrez Gómez	Idem	Idem
9818	Retratista	Cerro Torruñuelo	Idem	El mismo	Idem	Idem

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de Minería, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 8 de Junio de 1942.—El Ingeniero Jefe, LUIS ORNILLA.